

Jornada El 25è aniversari de la Convenció sobre els Drets de l'Infant Reptes per a Catalunya i avaluació d'impacte en la infància

3 de Juliol de 2014 de 9 h a 14.30 h Parlament de Catalunya, Parc de la Ciutadella, Barcelona

«La Convenció sobre els Drets de l'Infant i els reptes per a Catalunya»



La Convención de los Derechos del Niño: un instrumento internacional extraordinario

- . 20 de noviembre de 1989: 25 años y 194 Estados
- . Significado: un cambio de paradigma
- . Perspectiva: las obligaciones del Estado
- . Un contenido clasico :
 - la asistencia básica (educación, salud, alimentación...)
 - las **medidas de protección** (contra los abusos, el trabajo, la explotación de niños por los adultos...)
 - los derechos y libertades civiles (nombre, identidad...)
- . Y un aspecto **revolucionario** : art. 3 et 12

Artículos 3 y 12

- Art 3: obliga a los decisores a tener en cuenta el interés superior del niño como una consideración primordial en toda decisión que le concierna
- Art. 12: impone a los Estados la obligación de escuchar al niño en todas las decisiones que tengan para él importancia
 - y esa opinión debe ser tenida en cuenta
 - y puede influir en la decisión
- Estos dos artículos deben ser leídos conjuntamene
- Estos dos artículos dan un nuevo estatuto al niño: sujeto de derechos
- En consecuencia, producen nuevas relaciones entre los adultos y los niños: una dinamica democrática

Además los Protocolos

En **2000**: dos protocolos facultativos para 2 cuestiones particulares:

- OPSC = Venta de niños, Prostitución de los niños y Pornografía infantil (168 ratificaciones)
- **OPAC** = Niños en los **Conflictos armados** (156 ratificaciones)

(Ambos aceptan ratificaciones de Estados no parte en CDN: USA)

En **2012**: El <u>Tercer Protocolo (OPIC)</u> (peticiones individuales e investigaciones) (firmado el 28 de febrero de 2012, entró en vigor el 14 de abril de 2014)

Estructura de la Convención

- . 6 grupos de normas (al margen de definiciones y otros):
- a) los principios generales que traspasan la convención;
- b) las medidas generales que deben adoptar los Estados en relación con la CdN;
- c) la especificación de diversos derechos a la situación particular de los niños;
- d) obligaciones relativas a la protección de los niños ante violaciones de derechos a los que son especialmente vulnerables;
- e) obligaciones respecto de niños que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad a fin de reducir las mayores barreras para el ejercicio de sus derechos; y
- f) disposiciones relativas al mecanismo de control de aplicación de la Convención

25 años: ¿evaluación?

Sin duda: grandes avances

Pero también sin duda: nos queda mucho por delante

 Breve repaso con referencias a las observaciones de 2010 a España (especialmente Cataluña) ...

a) los principios generales que inspiran la convención

- El interés superior del niño:
 - En decisiones individuales: evaluación y determinación, con garantías para respetar su derecho
 - En decisiones colectivas: La evaluación y determinación exige el análisis previo de impacto
- Respeto a las opiniones del niño (participación)
- No discriminación

b) medidas generales que deben adoptar los Estados en relación con la CdN

- 1. Proceso de reforma de la ley
- 2. Desarrollo de instituciones de derechos humanos independientes para los niños
- 3. Desarrollo de estrategias o agendas amplias para los niños
- 4. Desarrollo de mecanismos permanentes de coordinación gubernamental
- 5. Supervisión sistemática: recopilación de datos y evaluación
- Asignación de recursos para los niños (análisis presupuestario, etc.) ...
- 7. Educación, formación e incremento de concienciación de la CDN
- Colaboración en el proceso de implementación con la sociedad civil, incluyendo los niños

Valor social de la infancia

- Los niños no son sólo responsabilidad de los padres (y no son propiedad de los padres)
- Es radicalmente injusto que una persona vea limitados sus derechos por la actuación de una tercera persona
- ¿Qué sociedad con niños que no ven respetados sus derechos?
- La inversión pública en la infancia es:
 - Una medida eficaz, rentable y políticamente beneficiosa
 - Lo éticamente correcto

C) especificación de diversos derechos a la situación particular de los niños

Especial referencia a:

- **Educación** en especial: Abandono escolar y problemas en la deficiencia en la atención e hiperactividad
- Acceso a información adecuada: medios de comunicación y tecnologías de la información
- Salud
- Edad de matrimonio
- Condiciones de Vida: Pobreza infantil

d) obligaciones relativas a la protección de los niños ante violaciones de derechos a los que son especialmente vulnerables

Especial referencia a:

- Abuso y explotación sexual infantil
- Adopción internacional
- Violencia contra los niños

e) obligaciones respecto de niños que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad a fin de reducir las mayores barreras para el ejercicio de sus derechos

Especial referencia a:

- Discapacidad
- Niños privados de entorno familiar (especialmente ingresados en instituciones privadas)
- Refugiados, solicitantes de asilo y menores extranjeros no acompañados
- Niños en conflicto con la ley

GRAN RETO DE FUTURO: EL TERCER PROTOCOLO

- En vigor el 14 de abril de 2014
- Este mecanismo debe permitir a los niños (o sus representantes)
 llevar las violaciones de los derechos directamente ante el Comité,
 cuando las soluciones internas existentes han sido ineficaces.
- Además, permitirá que el Comité pueda establecer consultas urgentes, cuando se le informa de violaciones graves o sistemáticas de los derechos.
- Necesidad de un procedimiento accesible, amigable y comprensible para los niños
- Papel del Sindic

Conclusiones

- La Convención: un cambio de paradigma
- Una visión hacia atrás de estos 25 años: hemos avanzado
- Una visión hacia delante: el camino que queda por recorrer es todavía muy, muy, muy, largo.
- Dos advertencias:
 - el tiempo para un niño se mide de forma distinta que para un adulto. No podemos esperar
 - Lo urgente no debe hacernos perder de vista lo importante: visión holística de los derechos



Muchas gracias por su atención



Jorge Cardona Llorens
Jorge.cardona@uv.es

